

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 3 DE MAYO DE 2001

Nº 24,293-A

CONTENIDO

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION Nº 08JD-A.T.T.T.

(De 2 de mayo de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LA CAMARA NACIONAL DE TRANSPORTE Y LAS ORGANIZACIONES CONCESIONARIAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL AREA METROPOLITANA." PAG. 1

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. Nº 020-99

(De 27 de diciembre de 1999)

"QUE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2000, SE PROCEDERA EL OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACION DE TRAMITE DE REFRENDO DE TITULO." PAG. 3

RESOLUCION J.D. Nº 021-99

(De 27 de diciembre de 1999)

"FIJAR LA TARIFA A COBRAR POR LA EXPEDICION DE LOS TITULOS Y REFRENDOS PARA LA GENTE DE MAR EN BASE AL ARTICULO 33, NUMERAL 7, DEL DECRETO LEY Nº 7 DE 10 DE FEBRERO DE 1998." PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS PAG. 11

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

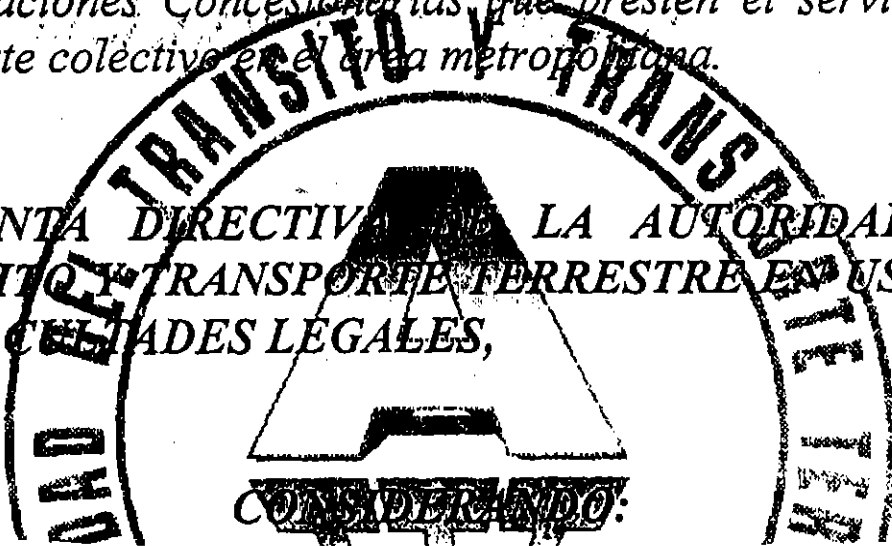
RESOLUCION Nº 08JD-A.T.T.T.

(De 2 de mayo de 2001)

Por medio de la cual se aprueba el Convenio suscrito entre la Junta Directiva de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, la Cámara Nacional de Transporte y las Organizaciones Concesionarias que presten el servicio de transporte colectivo en el área metropolitana.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.0.60

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

Que mediante resolución No. 7 de la JD - A.T.T.T. del 26 de abril del 2001, respalde acoger favorablemente la solicitud de la Cámara Nacional de Transporte de unificar como tarifa única de veinticinco centésimos de balboas (B/.0.25) en el servicio de Transporte Público Colectivo en el área metropolitana.

Que para implementar la medida de unificación de tarifa se acordó establecer los compromisos que adquirirán las organizaciones transportistas y la A.T.T.T. a través de un convenio suscrito entre las partes, orientado a lograr un compromiso formal del mejoramiento del servicio del transporte, para buscar el beneficio y la satisfacción del usuario.

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el convenio suscrito entre la Junta Directiva, la Cámara Nacional de Transporte y las Organizaciones Concesionarias que presten el servicio colectivo en el área metropolitana.

SEGUNDO: La unificación de la tarifa única a (B/0.25) veinticinco centésimos de balboas en el servicio de

transporte público colectivo en el área metropolitana empezará a regir a partir del día tres (3) de mayo del año 2001.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY 14 DEL 26 DE MAYO DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 34 DEL 28 DE JULIO DE 1999.

Dado en la ciudad de Panamá el dos (2) de mayo del dos mil uno 2001.

DR. WINSTON SPADAFORA F. 
Presidente

DR. PABLO QUINTERO LUNA 
Secretario

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 020-99
(De 27 de diciembre de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, y ~~RECIBO~~

CONSIDERANDO:

Que en 1978, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar, 1978 (STCW/78), por el que se establecieron normas mínimas de formación y titulación para los profesionales que ejercen sus funciones en los buques mercantes, y entró en vigor el 28 de abril de 1984.

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá se constituyó en Parte de este Convenio.

Que la mayoría de los Países Parte del STCW/78 consideraron que dicho instrumento no era el adecuado para aumentar los niveles de seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino, por falta de claridad y rigor en sus preceptos y por la ausencia de mecanismos de control del grado de implantación del convenio por los Países Parte en el mismo.

Que en respuesta a esta situación y al incremento de accidentes marítimos causados por error humano por aparente falta de formación y competencia de la gente de mar en los buques, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó en 1995, un importante conjunto de enmiendas al citado Convenio que ha pasado a ser conocido como STCW 78/95.

Que las enmiendas de 1995, introdujeron una reestructuración sustancial del Convenio original, cambiaron y reforzaron algunas reglas y modificaron las relativas a la expedición de títulos, estableciendo asimismo mecanismos de control específicos sobre el grado de implantación del Convenio por los diferentes Países Parte.

Que la República de Panamá, a través de la Autoridad Marítima de Panamá, en su función de Administración Marítima, debe establecer las directrices pertinentes para los sistemas de formación y evaluación de los aspirantes a los títulos marítimos.

Que el Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, otorga a la Autoridad Marítima de Panamá, entre otras funciones, la de proponer, coordinar y ejecutar la Estrategia Marítima Nacional, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo y la de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en los tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por la República de Panamá en relación con el sector marítimo.

Que el citado Decreto Ley crea la Dirección General de la Gente de Mar a la que asigna la responsabilidad de la ejecución del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre educación, formación, titulación y guardia para la gente de mar.

Que atendiendo a la medida adoptada en octubre de 1999, sobre la eliminación de los Certificados Transitorios de Competencia y del sistema de exámenes.

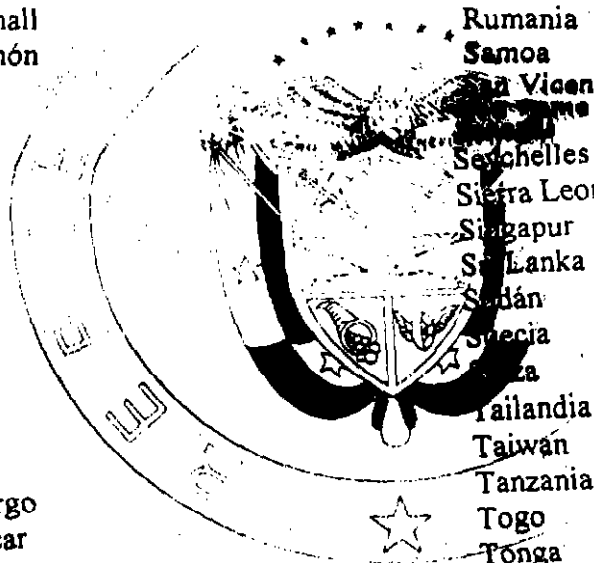
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que a partir del 1° de enero del año 2.000, se procederá el otorgamiento de la Certificación de Trámite de Refrendo de Título, cuya validez será de tres meses (90 días) para Oficiales y Marineros, cuando el interesado, al momento de presentar su respectiva solicitud, acompañe un Título Idóneo o su equivalente, proveniente de cualquiera de los siguientes países:

Alemania
Angola
Antigua & Barbuda
Arabia Saudita
Argelia
Argentina
Australia
Austria
Azerbaijan
Bahamas
Bahrain
Bangladesh

Canadá
Chile
Chipre
Colombia
Costa de Marfil
Croacia
Cuba
Dinamarca
Ecuador
Egipto
Emiratos Árabes Unidos
Eritrea

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Barbados | Eslovakia |
| Bélgica | Eslovenia |
| Belice | España |
| Benin | Estados Unidos de América |
| Bolivia | Estonia |
| Bosnia | Etiopía |
| Brasil | Federación Rusa |
| Brunei Darussalam | Fiji |
| Bulgaria | Filipinas |
| Cabo Verde | Finlandia |
| Camerún | Francia |
| Gabón | Noruega |
| Gambia | Nueva Zelanda |
| Georgia | Omán |
| Ghana | Pakistán |
| Grecia | Papua Nueva Guinea |
| Guinea Ecuatorial | Perú |
| Guinea | Polonia |
| Guyana | Portugal |
| Haití | Reino Unido |
| Herzegovina | Rep. Democrática del Congo |
| Holanda | República Checa |
| Honduras | República de Corea |
| Hong Kong | República de Latvia |
| Hungría | República de Panamá |
| India | República de Serbia |
| Indonesia | República de Sudáfrica |
| Irán | República Democrática de Corea |
| Irlanda | República Popular de China |
| Islandia | Rumania |
| Islas Marshall | Samoa |
| Islas Salomón | San Vicente & Granadinas |
| Israel | San Marino |
| Italia | Sechelles |
| Jamaica | Sierra Leona |
| Japón | Singapur |
| Kazakhstan | Sri Lanka |
| Kenya | Sudán |
| Kiribati | Suecia |
| Kuwait | Suecia |
| Libano | Tailandia |
| Liberia | Taiwán |
| Libia | Tanzania |
| Lituania | Togo |
| Luxemburgo | Tonga |
| Madagascar | Trinidad & Tobago |
| Malasia | Tunisia |
| Malawi | Turquía |
| Maldives | Tuvalu |
| Malta | Ucrania |
| Marruecos | Uruguay |
| Mauricios | Vanuatu |
| Mauritania | Venezuela |
| Méjico | |
| Micronesia | |



Mozambique
Myanmar
Nigeria

Vietnam
Yugoslavia

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta medida será adoptada hasta la fecha en que la Organización Marítima Internacional (OMI) haga pública la denominada Lista Blanca o "White List" en el año 2,000.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha de publicación de la Lista Blanca, solamente serán reconocidos aquellos títulos idóneos emitidos por Administraciones Marítimas de Países que aparezcan en la misma, con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992;
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998;


COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LA PRESIDENTA


IVONNE YOUNG
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO, a.i.


JERRY SALAZAR
ADMINISTRADOR INTERINO
DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA
DE PANAMÁ

RESOLUCION J.D. N° 021-99
(De 27 de diciembre de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ~~Resolvió~~ ~~uso de sus~~
facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá mediante Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992, ratificó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW 78).

Que debido al incremento de los accidentes marítimos ocasionados por error humano debido a aparente falta de formación y competencia de la gente de mar en los buques, la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó en 1995, un importante conjunto de enmiendas al citado Convenio que ha pasado a ser conocido como (STCW78/95).

Que de acuerdo al Artículo 33, Numeral 7, Capítulo VII del Decreto Ley No. 7 del 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene la función de fijar el concepto correspondiente para el pago de las tasas y derechos relativos a los servicios que preste, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante el Resuelto No. 603-07-95-ALCN de 1 de febrero de 1996 y el Resuelto N° 603-07-31-ALCN de 20 de febrero de 1997, se establecen las tarifas a cobrar para la expedición de los Certificados Transitorios de Competencia para la gente de mar y costo de los exámenes para los tripulantes que laboran a bordo de los buques inscritos en la Marina Mercante Nacional en base a la Ley 2 de 17 de enero de 1980.

Que en cumplimiento del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, según fue enmendado en 1995, la Autoridad Marítima de Panamá, ha decidido eliminar la expedición de Certificados Transitorios de Competencia y el Sistema de Exámenes a partir del 1° de enero del año 2,000.

Que en consecuencia de lo anterior, la Autoridad Marítima de Panamá deberá fijar las nuevas tarifas para el cobro del servicio de titulación y refrendo de los títulos de la gente de mar, por lo cual,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la tarifa a cobrar por la expedición de los títulos y refrendos para la gente de mar en base al Artículo 33, Numeral 7, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, las cuales se describen a continuación:

A- CAPITAN, OFICIALES DE CUBIERTA, JEFE DE MAQUINA, OFICIALES DE MAQUINA, OFICIALES DE RADIOTELEGRAFIA Y OFICIALES RADIOELECTRONICOS (con validez de cinco (5) años).

Revalidación

Convalidación.....

DMTI

B/ 22 2001

- B- OPERADOR GMDSS RESTRINGIDO O GENERAL (con validez de cinco (5) años)
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 130.00
- C- SUBALTERNOS DE CUBIERTA, MAQUINA Y CAMARA.
 (Con validez de cinco (5) años)
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 115.00
- D- TECNICO MARINO (con validez de cuatro (4) años)
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 115.00
- E- PATRONES DE EMBARCACIONES Y YATES DE PLACER.
 (Con validez de cuatro (4) años).
1. SERVICIO INTERNACIONAL..... B/. 100.00
2. SERVICIO AGUAS NACIONALES..... B/. 30.00
- F- TARIFA UNICA PARA PANAMENOS.
- CAPITAN, JEFE DE MAQUINAS (con validez de cinco (5) años).
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 25.00
- OFICIALES DE CUBIERTA, MAQUINA, RADIOGRAFIA, RADIOELECTRONICOS, OPERADOR GENERAL Y OPERADOR RESTRINGIDO.
 (Con validez de cinco (5) años).
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 16.00
- PATRONES, MAQUINISTAS Y MARINEROS DE EMBARCACIONES DE PESCA, CABOTAJE Y DE SERVICIO GENERAL EN AGUAS NACIONALES Y SUBALTERNOS EN GENERAL DE SERVICIO INTERNACIONAL.
 (Con validez de tres (3) años).
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 10.00
- G- EXTRANJEROS PARA AGUAS NACIONALES
 (Con validez de tres (3) años).
 Revalidación
 Convalidación..... B/. 100.00
- H- REFRENDO DE CURSO
- a. PARA CAPITANES, OFICIALES Y MARINEROS PARA LABORAR EN BUQUES TANQUE PETROLEROS, QUIMQUERO O GASEROS. (REGLAS V/1, V/2 Y V/3 DEL CONVENIO STCW 78)..... (c/u) B/. 20.00

- b. PARA CAPITANES, OFICIALES Y MARINEROS PARA LABORAR A BORDO DE BUQUES TANQUE PETROLEROS, QUIMIQUERO O GASEROS.
(REGLA V/1 DEL CONVENIO STCW 78/95).....(c/u) B/.20.00
- c. DE FAMILIARIZACION EN LA OPERACION DE BUQUES TANQUE.
(REGLA V/1 STCW 78/95)..... B/.20.00
- ch. PARA CAPITANES, OFICIALES, MARINERO Y DEMAS PERSONAL QUE LABORA A BORDO DE BUQUES DE PASAJEROS DE TRANSBORDO RODADO (RO-RO).
(REGLA V/2 DEL CONVENIO STCW 78/95)..... B/.20.00
- d. FORMACION BASICA PARA LA GENTE DE MAR EN ASPECTO DE SEGURIDAD.
(REGLA VI/1 STCW 78/95)..... B/.20.00
- e. **FORMACION DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA Y BOTES DE RESCATE.**
(REGLA VI/2 STCW 78/95)..... **B/.20.00**
- f. **DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA EN BOTES DE RESCATE RAPIDOS.**
(REGLA VI/2 STCW 78/95)..... B/.20.00
- g. EN TECNICAS AVANZADAS DE LUCHA CONTRA INCENDIO.
(REGLA VI/3 STCW 78/95)..... B/.20.00
- h. DE PRIMEROS AUXILIOS.
(REGLA VI/4 STCW 78/95)..... B/.20.00
- i. CUIDADOS MEDICOS.
(REGLA VI/4 STCW 78/95)..... B/.20.00
- j. EN TECNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL..... B/.20.00
(A-VI/1-1 STCW 78/95).
- k. EN SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES..... B/.20.00
(A-VI/1-4 STCW 78/95)
- I. DUPLICADOS
- A. DUPLICADO DEL TITULO, CARNÉ PARA OFICIALES Y CARNÉ PARA MARINERO..... B/.20.00
- B. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE TRAMITE DE REFRENDO DE TITULO.
Para oficiales y marineró..... B/.10.00

C. DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REFRENDO DE CURSOS.

Para oficiales y marinero..... B/.15.00

PARAGRAFO N° 1: Estos pagos se harán por adelantado y no hay lugar al reembolso de las sumas pagadas en el caso de que el aspirante desista de la solicitud de expedición del título, refrendo o carné.

PARAGRAFO N° 2: A toda solicitud presentada en el exterior a través de los Consulados debidamente autorizados por la Dirección General de la Gente de Mar, se aplicará un cargo adicional por revisión y manejo de documentación relacionada con la titulación de gente de mar de Diez Balboas (B/.10.00), suma que se reflejará en el Recibo de Expedición para Tripulantes que se entrega al interesado en el momento del pago de la solicitud. Este cargo adicional, será retenido por el Cónsul, ante el cual se presentó y tramitó la aplicación en concepto de honorarios por este servicio. En ningún momento se podrá realizar otros cobros en razón de la aplicación de otras tarifas o del Decreto de Gabinete N° 75 de 11 de julio de 1990.

SEGUNDO: Esta Resolución deroga en todas sus partes los Resueltos N° 603-07-05-ALCN de 1 de febrero de 1996 y el N° 603-07-31-ALCN de 20 de febrero de 1997.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2000, previa publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley N° 2 de 17 de enero de 1980.

Ley N° 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998.


Artículo 107 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27.) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

LA PRESIDENTA**EL SECRETARIO, a.i.**


IVONNE YOUNG
 MINISTRA DE LA PRESIDENCIA


JERRY SALAZAR
 ADMINISTRADOR INTERINO
 DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA
 DE PANAMÁ

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 8867.40, ubicada en Boca del Fonseca, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Estero y manglares.
SUR: Boca del Río Fonseca, Alejandro Delgado Rayo, Guillermo Serrano Flores, Luis Alberto Gaitán Rodríguez.
ESTE: Manglares.
OESTE: Bocad el Río Fonseca.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de San Juan y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-191-74
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 069-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **PEDRO JULIO ARAUZ CASTILLO**, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-

109-377 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0994-00 según plano aprobado Nº 406-05-16519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has + 4564.05 ubicada en El Rodeo, Corregimiento de Guaca, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Belisario Enrique Contreras Guerra.
SUR: Pedro Julio Araúz Castillo y Elías Melgar.
ESTE: Belisario Enrique Contreras Guerra y Elías Melgar.
OESTE: Camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de Guaca y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-012-44
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 070-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ABEL ARAUZ ARAUZ**, vecino de Cabecera, Distrito de

David, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-91-486 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0557-98 la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 0 Has + 1709.80, ubicado en Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Dionides Araúz.
SUR: Matías Araúz, Mérida Araúz y servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Dionides Araúz.
Y una superficie de:
Globo B: 0 has + 2728.89, ubicado en Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Dionides Araúz.
SUR: Wenceslao Araúz.
ESTE: Dionides Rojas.
OESTE: Servidumbre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-468-999-26
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1

CHIRIQUI
 EDICTO Nº 071-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DORIS JANETH BOZZI DE ECHEVERS**, vecino (a) de David, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-126-2274 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1383-99 según plano aprobado Nº 404-04-16312, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1248.35, ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Digno Eloy Quiroz.
ESTE: María Petronila Quiroz.
OESTE: Digno Eloy Quiroz.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-006-70
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 072-2001
 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JANETH ITZEL CABALLERO DE PITTI**, vecino (a) de Palmarito, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-727-198 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0776-00 según plano aprobado Nº 410-04-16443, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 400.08, ubicada en Palmarito, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada Guizado.
SUR: Nancy Yanet Pitti F. Carretera.
ESTE: Nancy Yanet Pitti F., Santy M. Pitti F.
OESTE: Domitildo Pitti Fuentes y Qda. Guizado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
 DE VARGAS
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-469-007-69
 Unica Publicación R

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4 COCLE

EDICTO Nº 03-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DANIEL ALFREDO OBALDIA CARRASCO**, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cedula de identidad personal Nº 2-99-1669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-692-99, según plano aprobado Nº 203-04-7816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 24 Has + 5549.94 M2, ubicada en Gasparillal, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Domingo Sánchez.

SUR: Desiderio Obaldía De León.

ESTE: Domingo Sánchez - Desiderio Obaldía De León.

OESTE: Germán Antonio Real - Camino a Cutevilla - Domingo Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 4 del mes de enero de

2001.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador
L-468-595-36.
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 482-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO MENDOZA (USUAL) CATALINO AVILES MENDOZA** vecino (a) de Baitun Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-96-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0205 según plano aprobado Nº 410-06-16282, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 7212.64, ubicada en Baitun Abajo, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Germán Rojas.

SUR: Camino.

ESTE: Francisca Rojas.

OESTE: Dominga R. de Delgado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 19 días del mes de septiembre de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-524-45
Unica Publicación R

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Potrero de Caña y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 2001.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 045-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEX BIONEL TUNON MARRONE**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-185-160 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0176-00 según plano aprobado Nº 413-07-16441, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 3450.63, ubicada en Potrero de Caña, Corregimiento de Potrero de Caña, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Laestenia Villamonte P.

SUR: Laestenia Villamonte P.

ESTE: César Alvarez y camino.

OESTE: Laestenia Villamonte P.

Para los efectos legales

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Adames y Río Soles.

SUR: Camino y Domingo Muñoz.

ESTE: Pedro Araúz y camino.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-514-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 050-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BELISARIO ENRIQUE CONTRERAS GUERRA**, vecino (a) de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-74-73 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-1476-99 según plano aprobado Nº 406-08-16362, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 5291.32, ubicada en Sabana Bonita, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Javier Adames y Río Soles.

SUR: Camino y Domingo Muñoz.

ESTE: Pedro Araúz y camino.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la corregiduría de San Carlos y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-469-007-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI

EDICTO Nº 064-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEJANDRO CESAR DELGADO RAYO Y OTROS**, vecino (a) de David, Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cedula de identidad personal Nº 1-12-494, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-1277-99 según plano aprobado Nº 412-04-16412, la adjudicación a